

ARCHIVO IDEOLÓGICO Y DELITO DE GÉNERO: PERSECUCIÓN POLÍTICA DE LA DISIDENCIA EN URUGUAY

IDEOLOGICAL ARCHIVE AND GENDER CRIMINALIZATION:
POLITICAL PERSECUTION OF DISSIDENCE IN URUGUAY

ARQUIVO IDEOLÓGICO E CRIMINALIZAÇÃO DE GÊNERO:
PERSEGUIÇÃO POLÍTICA DA DISSIDÊNCIA NO URUGUAI

DIEGO MARTÍN GONZÁLEZ CAMEJO (*)

RESUMEN. Este artículo analiza la persecución política de las disidencias sexo-genéricas en Uruguay a partir de la función ideológica del archivo jurídico-policial. Se sostiene que el decreto 630/980 —vigente hasta 1999— funcionó como un dispositivo de exclusión que articuló derecho, moral y represión estatal en torno a la figura del “pederasta”, inscribiendo a las mujeres trans como amenazas ontológicas. La hipótesis central afirma que esta gramática clasificatoria se prefiguró en discursos médico-legales y crónicas periodísticas del siglo XX, especialmente en el relato de Soiza Reilly. Desde allí, el artículo propone una lectura contraarchivística de gestos literarios disidentes como los de Pedro Lemebel, que interrumpen la clausura del archivo ideológico y activan memorias no autorizadas. Se articula un enfoque crítico desde el cruce entre derecho y literatura que tensiona la lógica jurídica moderna, iluminando sus exclusiones constitutivas.

PALABRAS CLAVE. Archivo ideológico. Derecho penal. Disidencia sexual. Literatura. Uruguay.

ABSTRACT. This paper examines the political persecution of sex-gender dissidence in Uruguay through the ideological function of the legal-police archive. It argues that Decree 630/980 —in force until 1999— operated as an exclusionary device, articulating law, morality, and state repression around the figure of the “pederast,” inscribing trans women as ontological threats. The central hypothesis holds that this classificatory grammar was prefigured in early 20th Century medico-legal discourse and journalistic

(*) Abogado - Universidad de la República. Correo electrónico: diegonzalezcamejo@gmail.com.

chronicles, particularly in Soiza Reilly's narratives. This paper proposes a counter-archival reading of dissident literary gestures—such as those of Pedro Lemebel—that interrupt the closure of the ideological archive and activate unauthorized memories. A critical framework at the intersection of law and literature is articulated, revealing the constitutive exclusions of modern legal rationality.

KEYWORDS. Ideological archive. Criminal law. Sexual dissidence. Literature. Uruguay.

RESUMO. Este artigo analisa a perseguição política às dissidências sexo-genéricas no Uruguai a partir da função ideológica do arquivo jurídico-policial. Sustenta-se que o Decreto 630/980 — em vigor até 1999 — operou como um dispositivo de exclusão que articulou direito, moral e repressão estatal em torno da figura do “pederasta”, inscrevendo as mulheres trans como ameaças ontológicas. A hipótese central afirma que essa gramática classificatória se prefigurou em discursos médico-legais e crônicas jornalísticas do século XX, especialmente no relato de Soiza Reilly. A partir daí, o artigo propõe uma leitura contra-arquivística de gestos literários dissidentes como os de Pedro Lemebel, que interrompem o fechamento do arquivo ideológico e ativam memórias não autorizadas. Articula-se uma abordagem crítica no cruzamento entre direito e literatura que tensiona a lógica jurídica moderna, iluminando suas exclusões constitutivas.

PALAVRAS-CHAVE. Arquivo ideológico. Direito penal. Dissidência sexual. Literatura. Uruguai.

Fecha de recepción: 14 julio 2025.

Fecha de aceptación: 14 agosto 2025.

*«Aunque me fuercen, yo nunca voy a decir
que todo tiempo por pasado fue mejor.
Mañana es mejor.»*

— Luis Alberto Spinetta, *Artaud* (1973)

1. La criminalización de las disidencias sexo-genéricas

Hasta 1999 estuvo vigente en Uruguay el decreto 630/980 que regulaba el Certificado de Habilitación Policial, predecesor del actual Certificado de Buena Conducta o de Antecedentes Judiciales. El decreto de la dictadura militar que estuvo vigente por casi veinte años (la mayoría en democracia) establecía categorías de individuos que no podían acceder al certificado: peligrosos para la sociedad, seguidores de doctrinas exóticas o extremistas, toxicómanos, alcoholistas, peligrosos para la seguridad pública, pederastas activos o pasivos, registrados por ejercer tal actividad públicamente, todo a ser determinado por la Jefatura de Policía. En la práctica, esta última categoría implicaba la persecución de disidencias sexo-genéricas, en particular

homosexuales y mujeres trans. Son los sujetos criminalizados y perseguidos, los cuerpos que no importan.

En este artículo sostengo que la persecución estatal de las disidencias sexo-genéricas en Uruguay durante la dictadura y su proyección en democracia se organizó en torno a un archivo ideológico que articuló ficción jurídica, saberes psiquiátricos y crónica periodística para producir subjetividades infames. La crónica de principios del siglo XX prefiguró la figura de la travesti como “ladrón de género”, instalando una gramática que el Estado retomó para desplazar la criminalización hacia una ontologización de la amenaza: ya no se perseguía por el acto, sino por el ser. Frente a esa clausura, ciertos gestos de desobediencia —la pose marica ante el prontuario policial, el lunfardo disidente, la escritura espectral de Lemebel— configuran una gramática contraarchivística que desarma la lógica clasificatoria del derecho y habilita su reapropiación crítica.

El punto de partida metodológico es una articulación entre derecho y literatura. Los concibo como dos campos de producción discursiva que dialogan entre sí. Entre ellos se verifica una dinámica de coproducción de significados que impacta en el campo social. El derecho es entendido como una tecnología de inscripción de violencia, violencia mítica que funda y conserva el derecho según la propuesta de Walter Benjamin (2020, p. 100).

Asimismo, el punto de vista que asumo no pretende clausurar la tensión entre derecho y literatura sino trabajar desde la potencialidad crítica del cruce:

Ello en cuanto la literatura permite reconstruir no sólo voces excluidas del relato jurídico, sino también modos complejos de inclusión de esas voces que lidian constantemente con el problema de la “representación”, a la vez político y literario, del otro y de la sociedad. (Sáenz, 2013, p. 84)

En el despliegue tecnológico que inscribe violencia, el derecho se vale de figuras e imágenes, incluso ficcionales, producidas en otras áreas del campo social. Con independencia de sus pretendidos sentidos originales, el derecho redirige, reescribe, organiza las potencias simbólicas y ficcionales para insistir en la construcción de subjetividades dóciles, obedientes, sometidas, así como en la inscripción de sentidos de obediencia.

Un antecedente ineludible de esta mirada es la filosofía de Michel Foucault, quien concibe al poder penal como una tecnología que, en el marco de las sociedades disciplinarias, inscribe la violencia sobre los cuerpos y las conciencias mediante dispositivos de vigilancia (2014, p. 208). En el contexto rioplatense, Enrique Marí (1997, p. 293) ha analizado con particular agudeza cómo, en la Modernidad, el poder disciplinario se articula con ficciones legitimantes del Estado.

La literatura, por su parte, propone desarticulaciones críticas y afectivas frente a la violencia que se reproduce en el derecho. Por ejemplo, la obstinación de Antígona sintetiza una de las formas de afectación del derecho cuando es recibido como ilegítimo.

La literatura ficcionaliza las formas del poder legal, un ejemplo paradigmático es la obra de Franz Kafka y su relato *Ante la ley*. A su vez, desde la libertad, la exploración artística habilita el diseño de las imágenes de la resistencia. La literatura organiza gestos políticos que activan potencias críticas que tensionan los sentidos normativos.

Durante la Modernidad, el Estado despliega su violencia mediante el aparato represivo —policía, justicia, cárceles—, pero también a través de otro, más sutil: los aparatos ideológicos, que operan sobre las conciencias (Althusser, 2008, p. 147).

El aparato policial del Estado selecciona personas y conductas que ubica en el lugar del delincuente y del crimen. Por un lado, se ejerce la fuerza física al detener a un individuo, llevarlo ante un estrado judicial, someterlo a un proceso. A su vez, ese acto de sometimiento por la fuerza es respaldado por el aparato ideológico que inscribe a esa subjetividad en el delito, en una biografía criminal: al nombrarlo delincuente, al atarlo a una conducta “presuntamente delictiva”, sujeto “infame”, “peligroso”, “del escándalo”, etc. En esa operación de interpelación y nominación del “migrante”, “homosexual”, “travesti” es donde se activa la violencia del aparato ideológico del Estado.

La violencia del poder penal no se agota en la inscripción simbólica: funda un régimen legal que decide qué cuerpos importan. En consecuencia, el aparato ideológico del Estado se constituye en un procedimiento archivístico de las subjetividades que escapan y se resisten a la violencia organizada en el derecho penal. No se trata aquí de repetir que el derecho produce subjetividades, ni de denunciar su alianza con el biopoder. Mi interés está en leer el archivo ideológico del delito de género como una maquinaria de escándalo: su estética, sus nombres, sus restos.

Entiendo el archivo ideológico, en este contexto, como un dispositivo estatal y cultural que produce y conserva imágenes de la otredad, inscribiendo ciertas vidas en el régimen de la criminalidad y la exclusión. Su lógica no es sólo documental: es estética, política y clasificatoria.

La criminalización de la vida es uno de los procesos que marcan e inscriben políticamente la exclusión como forma de violencia. Se trata de un proceso fragmentario, por cuanto la sola identificación de los individuos por parte de la agencia represiva opera políticamente, aunque no se avance hacia una condena. En tal sentido, la criminalización puede limitarse a

registrar a las personas, identificarlas, extraerles información, sin siquiera detenerlas. No obstante, sus efectos pueden ser homicidas. Se inscribe violencia al margen de la formalidad político-criminal, desde las agencias represivas del Estado.

Las disidencias sexuales y las personas trans han sufrido históricamente la violencia estatal, en la forma de poder penal y policial. La función archivística de la ideología se ha encargado de perseguir sus formas de vida disidentes en el marco de la normatividad patriarcal y heterosexual. Los cuerpos de las personas trans han sido archivados a partir de su inscripción violenta en el crimen, el escándalo y la disidencia.

El disciplinamiento penal, al nombrar y clasificar, archiva. Pero ese archivo no es neutral ni documental: es ideológico, porque configura lo que debe ser visible, escandaloso, punible. Frente a él, la literatura opera como contraarchivo: no niega el delito, sino que lo desarma desde el gesto narrativo, desde el resto que la ley no puede codificar.

2. Archivo ideológico: ley, moral y policía

La noción de archivo se despliega desde la obra de Jacques Derrida como un dispositivo de conservación, de inscripción legal del pasado y producción del porvenir. El archivo registra a la vez que produce acontecimiento:

todo archivo [...] es a la vez instituyente y conservador. Revolucionario y tradicional. Archivo eco-nómico en este doble sentido: guarda, pone en reserva, ahorra, mas de un modo no natural, es decir, haciendo la ley (nómos) o haciendo respetar la ley (Derrida, 1997, p. 15).

La estructura del archivo establece aquello que merece ser conservado: «La archivación produce, tanto como registra, el acontecimiento» (Derrida, 1997, p. 24). Sin embargo, el proceso de objetivación que se practica desde el archivo implica, indisolublemente, un resto: «El archivero produce archivo, y es por esto por lo que el archivo no se cierra jamás. Se abre desde el porvenir» (Derrida, 1997, p. 75).

Szurmuk y Virué incorporan la categoría de archivo hospitalario: la literatura como espacio donde se alojan memorias no autorizadas, vidas que no alcanzan el estatuto de existencia jurídica o histórica, pero que persisten en lo narrado como espectros que desafían la clausura del archivo institucional (2020, p. 69). El resto que no logra ser objetivado en la práctica ideológica del archivo es la condición de posibilidad de las estrategias de resistencia que desarmen la clausura desde el porvenir.

Caso uruguayo: el decreto 630/980, fichaje, exclusión y amenaza ontológica

El poder penal ejercido por las agencias policiales y judiciales organiza un archivo criminal de las disidencias sexuales. Por un lado, documenta las vidas y los cuerpos de las personas trans. Organiza su ingreso en los registros criminales: les toman fotografías, les extraen impresiones dactilares, las interpelan con el nombre que les fue asignado al nacer.

Por otro lado, ese conjunto de ritos archivísticos prefigura el acontecimiento de la exclusión social. Es un mecanismo de inscripción de violencia que se vale de la persecución y criminalización de las subjetividades como herramienta política. A la vez que registra y señala el escándalo que produce al perseguirlo, define los cuerpos que importan, administra la vida y la muerte. El archivo de la disidencia sexual se verifica en el cruce entre el sistema sexo-género (las personas afectadas integran colectivos disidentes) y las agencias estatales de persecución penal.

El decreto del Poder Ejecutivo uruguayo nro. 382/999 derogó en su artículo 8 al decreto 630/980. El texto derogado regulaba la expedición de certificados de habilitación policial con fundamento en el historial criminal del solicitante(1). Aquellas personas que no contaran con prontuario criminal estaban aptas para recibirlo, al igual que quienes hubieran acreditado un plazo de cinco años sin nuevos registros penales.

No obstante, en el artículo 5 se establecía:

No se expedirá Certificado de Habilitación:

A) A quien registre antecedentes que los indiquen como elemento peligroso para la sociedad, considerándose peligrosos, a esos efectos a las personas que notoriamente profesen doctrinas exóticas o extremistas, a los toxicómanos alcoholistas y en general a aquellos que, en atención a sus tareas morales o desarreglos habituales pueda estimarse inconveniente para el destino para el cual se solicita o que representen un peligro para la seguridad pública;

B) A los pederastas activos o pasivos registrados por ejercer tal actividad públicamente, salvo que no la hayan ejercido en tal carácter durante los últimos cinco años (Gobierno de la República Oriental del Uruguay, 1980).

El decreto se aprobó durante la dictadura militar y estuvo vigente hasta 1999. Las mujeres trans que ejercían como trabajadoras sexuales en espa-

(1) La expedición de estos certificados se exigía, entre otros trámites, para la obtención de documentos de viaje como el pasaporte.

cios públicos eran las principales víctimas de la violencia estatal ejercida sobre las disidencias sexuales. El poder legal las comprendía en el campo referencial del sintagma “los pederastas activos o pasivos registrados por ejercer tal actividad públicamente”.

En un contexto de terrorismo de Estado en que se produjo un repliegue generalizado de la población al ámbito privado, muchas mujeres trans –en aquel momento se autodenominaban travestis– debieron ocupar el espacio público para realizar trabajo sexual que se configuraba casi que en su única posibilidad de subsistencia. En esas situaciones eran detenidas arbitrariamente y trasladadas a comisarías y a otros centros de detención. Allí eran fichadas bajo la categoría pederasta pasivo y permanecían recluidas por períodos de 24 horas hasta quince días y más (Gutiérrez Nicola, 2020, p. 58).

Gonzalo Gutiérrez estudia la estrategia política que el terrorismo de Estado para excluir y destruir, simbólica y materialmente, a las identidades trans. Para el régimen dictatorial, las mujeres trans no ingresaban en las categorías de subversión (guerrilleros, tupamaros) ni delincuencia, sino que «Constituían una amenaza no por lo que hicieran sino por lo que eran, y por ello debían ser perseguidas» (Gutiérrez Nicola, 2020, p. 67).

Esa lectura es confirmada por la redacción del decreto 630/980 al establecer dos criterios clasificatorios bien diferenciados entre los literales A y B del artículo 5. La persecución a las disidencias sexuales no exige la configuración de la peligrosidad que se demanda para las personas alcanzadas en el primer literal, la ofensa al poder es la identidad diferente.

Las mujeres trans no tenían derecho a las garantías del proceso penal porque la estrategia del régimen se enmarcaba en el plan de terrorismo estatal. En consecuencia, el archivo ideológico no las inscribía en la violencia institucional que representa el sistema de justicia penal, sino que las ubicaba al margen (Gutiérrez Nicola, 2020, p. 67). No eran leídas como criminales, el terror se dirigía a exterminarlas. El archivo las leyó como una amenaza ontológica.

Por un lado, la gestión política de sus cuerpos se articulaba desde la agencia policial, tradicionalmente dedicada al delito y la criminalidad. Por otro lado, desde una agenda moral fuertemente conservadora se subvertía ese aparato represivo para perseguir y expulsar a las vidas de las mujeres trans como cuerpos abyectos y *nuda vida*. Fueron vidas formalmente no criminalizadas y, por ende, privadas del estatuto de garantías de las personas imputadas frente a la justicia. La operación de exclusión no buscó criminalizar ni juzgar: buscó destruir. En ese gesto, como advierte Gonzalo Gutiérrez, se revela el corazón político del archivo ideológico, que no clasifica para sancionar, sino para borrar.

3. La crónica de Soiza como prefiguración: la disidencia narrada como delito

¿Por qué las agencias represivas del Estado asociaban a las mujeres trans con el mundo del delito? (2) Gonzalo Gutiérrez condensa en esta pregunta el archivo ideológico sobre las disidencias sexuales. La respuesta exige una genealogía archivística de ciertos discursos -periodísticos, literarios, psiquiátricos, médicos, culturales, judiciales- que circulaban en el Río de la Plata desde los inicios del siglo XX.

Sostendré que la crónica “Ladrones vestidos de mujer” de Juan José de Soiza Reilly funciona como una tecnología simbólica de prefiguración del archivo ideológico estatal: en la construcción de una imagen de la disidencia sexual como amenaza ontológica, no por sus actos sino por su sola presencia. Esta operación narrativa fija una figura infame —los homosexuales ladrones— que luego será reactivada por los aparatos represivos del Estado bajo nuevos ropajes jurídico-políticos.

De esa forma, ensayar una respuesta a la pregunta de Gonzalo Gutiérrez implica detectar la construcción cultural de la subjetividad travesti como una amenaza ontológica. El diseño de las representaciones de la otredad -desde el discurso hegemónico- se valió de la psiquiatría, del positivismo científico y del derecho penal. A principios del siglo XX, el escándalo leído en la disidencia sexual (gestos, vestimenta, poses travestis) diseñó un archivo ideológico que constituyó a las subjetividades disidencias como delincuentes. En este punto se cruzan las prácticas represivas del Estado y las prácticas simbólicas de su aparato ideológico en la gestión política de las personas trans como cuerpos infames.

En 1912, Juan José de Soiza Reilly publicó en la revista *Fray Mocho* la crónica titulada “Ladrones vestidos de mujer”, un texto que se mueve en la frontera entre la noticia, el relato moralizante y la invención literaria. El título no es metafórico: designa a sujetos concretos que, según el cronista, “se disfrazan” para delinquir. Pero más que documentar un fenómeno urbano, la crónica construye un tipo de subjetividad desviada, donde la disidencia de género aparece como forma estética del delito: ladrones de género.

En Soiza Reilly, la asociación entre las travestis y el delito se enuncia con júbilo periodístico, se despliega como escándalo, se fija como advertencia

(2) La hipótesis que propongo es una forma de responder a esa pregunta bajo la siguiente forma: ¿De qué modo el archivo ideológico estatal construyó a las disidencias sexuales como amenaza ontológica en Uruguay, y qué formas de resistencia contraarchivística interrumpen esa gramática de exclusión?

moral. Así, la crónica funciona como archivo ideológico: selecciona, describe y clasifica desviaciones que deben ser vigiladas y corregidas.

El periodista se erige como “vigía de las buenas costumbres” frente a la ciudad moderna, según advierte Mariano Oliveto (2024, p. 152)el positivismo que regía la ciencia y determinadas zonas de la literatura y el periodismo interpretó la delincuencia y la homosexualidad como consecuencias del desorden o desequilibrio en la salud del cuerpo social. Esta corriente filosófica estableció una correspondencia entre delito, enfermedad e immoralidad en tanto infracciones al código de las leyes jurídicas y sexuales. Nos proponemos pensar el positivismo como forma representacional y como dispositivo de control y patologización de la alteridad genérico-sexual. Para ello, nos ocuparemos de analizar los modos en que el saber positivista interviene en la formalización de algunos textos del periodista y escritor Juan José de Soiza Reilly (1879-1959), y utiliza al “ladrón vestido de mujer” como figura del contagio moral: transgrede la propiedad, el género y el orden simbólico en una sola operación narrativa. La apariencia deviene delito. La ambigüedad sexual, simulacro. La disidencia, amenaza ontológica.

Tal proyecto político de corte moralizador era acompañado de decisiones retóricas coherentes: el cronista «trabaja con el contraejemplo porque en sus narraciones no se representa a la mujer virtuosa, sino a la “desviada”: la prostituta, el cocainómano, la infiel, etc. A esta serie “indecorosa”, la crónica agrega a los sujetos trans, quienes también son representados como una amenaza para las leyes jurídicas y sexuales» (Oliveto, 2024, p. 152)el positivismo que regía la ciencia y determinadas zonas de la literatura y el periodismo interpretó la delincuencia y la homosexualidad como consecuencias del desorden o desequilibrio en la salud del cuerpo social. Esta corriente filosófica estableció una correspondencia entre delito, enfermedad e immoralidad en tanto infracciones al código de las leyes jurídicas y sexuales. Nos proponemos pensar el positivismo como forma representacional y como dispositivo de control y patologización de la alteridad genérico-sexual. Para ello, nos ocuparemos de analizar los modos en que el saber positivista interviene en la formalización de algunos textos del periodista y escritor Juan José de Soiza Reilly (1879-1959).

En su análisis de la crónica “Ladrones vestidos de mujer”, Mariano Oliveto resalta la recepción del discurso de la criminología y del positivismo científico como herramientas «para afirmar una identidad nacional y para controlar a aquellos individuos considerados disolventes del orden social, como los inmigrantes anarquistas y socialistas y también los homosexuales» (Oliveto, 2024, p. 139)el positivismo que regía la ciencia y determinadas zonas de la literatura y el periodismo interpretó la delincuencia y la homosexualidad como consecuencias del desorden o desequilibrio en la salud del cuerpo social. Esta corriente filosófica estableció una correspondencia

entre delito, enfermedad e inmoralidad en tanto infracciones al código de las leyes jurídicas y sexuales. Nos proponemos pensar el positivismo como forma representacional y como dispositivo de control y patologización de la alteridad genérico-sexual. Para ello, nos ocuparemos de analizar los modos en que el saber positivista interviene en la formalización de algunos textos del periodista y escritor Juan José de Soiza Reilly (1879-1959).

La crónica alerta sobre un vocabulario que los «ladrones que se visten de mujer» comparten con los demás delincuentes: «Este entramado textual sirvió para construir (negativamente) la homosexualidad al asociarla al delito y la enfermedad» (Oliveto, 2024, p. 152)el positivismo que regía la ciencia y determinadas zonas de la literatura y el periodismo interpretó la delincuencia y la homosexualidad como consecuencias del desorden o desequilibrio en la salud del cuerpo social. Esta corriente filosófica estableció una correspondencia entre delito, enfermedad e inmoralidad en tanto infracciones al código de las leyes jurídicas y sexuales. Nos proponemos pensar el positivismo como forma representacional y como dispositivo de control y patologización de la alteridad genérico-sexual. Para ello, nos ocuparemos de analizar los modos en que el saber positivista interviene en la formalización de algunos textos del periodista y escritor Juan José de Soiza Reilly (1879-1959).

Sin embargo, la clausura que impone el archivo esconde la potencialidad crítica en la articulación de hermenéuticas alternativas que se constituyan, incluso desde lo performativo, en interpelaciones invertidas o desajustadas que desarmen la necesidad en contingencia. Esas nuevas interpelaciones, incluso cualquier gesto de interrupción crítica, fisuran la tensa trama del archivo desde la reactualización política de las identidades disidentes. Lo que se mantiene como gesto inasimilable irrumpen en el campo ideológico desde su negatividad crítica.

Para la crónica de Soiza Reilly una de las desviaciones que se resisten al archivo es la existencia de un registro lingüístico propio de las travestis(3). Otra desviación crítica es la performance artística e identitaria que desbordaba la mirada ideológica centrada en la criminología positivista. Incluso a pesar de la pretensión de archivo de reducir y domesticar las identidades disidentes al espectáculo carnavalesco (escándalo legal). Este aspecto se hace evidente y esclarecedor en la biografía de la Princesa de Borbón, una de las mujeres trans en las que se detiene especialmente la crónica de Soiza

(3) «Para el periodista, compartían con los ladrones porteños un mismo modus operandi y un mismo vocabulario, el lunfardo. Sin embargo, Soiza Reilly registraba una serie de voces que no aparecían en los diccionarios de lunfardo de la época, como plumiar (salir a buscar hombres para seducir) o chongos, para referirse a los obreros» (Schettini & Galeano, 2019, p. 92).

Reilly, Schettini y Galeano rescatan el gesto contrario al archivo ideológico al documentar que la Princesa de Borbón exigía posar con vestimenta y atuendo femenino en las fotografías del prontuario policial (2019, p. 95). Esa pose no podía ser leída desde el archivo que leía un hombre que se disfraza para robar.

Esa decisión de la Princesa de Borbón generaba una inversión en la interpelación de fichaje que se hacía desde el archivo ideológico articulado por las agencias represivas del Estado. Ese resto inasimilable condensa la dimensión ideológica de la función archivística y en la interpelación que genera ese resto reside su potencialidad crítica. Se trata del mismo resto que desde el lunfardo de las mujeres trans, diferenciado del utilizado por “los delincuentes”, funciona como condición de posibilidad de la resistencia al archivo y de la articulación crítica de la disidencia sexual como identidad.

4. Contraarchivo: Lemebe, la tiza, la memoria trans

Este capítulo propone leer las crónicas de Pedro Lemebe como contraarchivos afectivos que inscriben las memorias maricas no desde la legalidad, sino desde el gesto frágil y espectral de una escritura que interrumpe el archivo ideológico de la represión estatal sin pretender reemplazarlo.

El proyecto artístico de Pedro Lemebe interrumpe la producción archivística de la dictadura militar en Chile. Se trata del contraarchivo marica que se resiste a la persecución, a la política de la muerte impuesta por el gobierno militar. En este sentido, el decreto 630/980 de la dictadura en Uruguay coincide con la construcción política de las disidencias sexuales como amenaza ontológica.

Si en Soiza Reilly la disidencia es delito, en Pedro Lemebe la disidencia es memoria insumisa que se organiza como archivo hospitalario. Del archivo ideológico que clasifica y excluye pasamos al contraarchivo que inscribe desde el escándalo otro relato posible: el de las vidas que no encajan en la ley, pero la desafían.

Frente a este archivo, que moraliza, clasifica y amenaza con la sanción, emergen formas narrativas que pueden ser leídas como contraarchivos. El archivo ideológico no desaparece: muta, se actualiza, encuentra nuevas formas de exclusión. En ese contexto, los contraarchivos no tienen la función de restaurar una verdad oculta, sino de inscribir una herida visible: de dejar traza.

La literatura, archivo hospitalario de las disidencias sexuales, interrumpe la gramática del archivo ideológico: no responde a su lógica policial, sino que la descompone, la parodia, la subvierte. Comparte el mismo registro que la pose femenina con que la Princesa de Borbón interpela al prontuario policial.

En las crónicas de Pedro Lemebel, el lenguaje ya no es delación sino performance. Ya no es el informe policial sino la fiesta, la risa amarga, el gesto de una subjetividad que no se deja archivar. Para describir su crónica Lemebel utiliza la metáfora del boceto de tiza que marca un cuerpo en la vereda. El crimen cometido es la dictadura chilena: «Mi crónica surgió [...] como necesidad de decir algunas cosas no dichas o tratadas solamente con la distancia congelada de la objetividad post-régimen militar» (Lemebel, 2018, p. 47).

La tiza con la que Pedro Lemebel escribe sobre el asfalto de la historia no fija una evidencia: marca un vacío. Ese vacío que la crónica periodística de Soiza Reilly trata de completar con un archivo criminal de las disidencias sexuales y que la dictadura militar subvierte con la perversión de la amenaza ontológica.

La literatura opera como un espacio hospitalario para la memoria trans. La tiza de Lemebel es la metáfora del contraarchivo literario que estampa en la materialidad de la vereda el vacío de los cuerpos que fueron borrados y exterminados por la violencia homicida del Estado.

5. Archivo y porvenir: claves críticas desde el derecho y la literatura

En Uruguay, la persecución de las disidencias sexo-genéricas durante la dictadura se articuló desde el aparato represivo del Estado (policial y militar) y se valió de la construcción del “pederasta” como amenaza ontológica. Una vez reinstaurada la democracia la norma jurídica, en este caso el decreto 630/980, sobrevivió al pasaje institucional por casi quince años. Esta sobrevida en democracia interpela a la comunidad política más allá de la coyuntura institucional, revelando una matriz ideológica persistente que antecede y sobrevive al régimen político de turno. Asimismo, la sobrevida desnuda la continuidad de las representaciones que leyeron a las disidencias sexuales como una amenaza ontológica y cuestiona desde su centro a algunas de las pretensiones simbólicas más profundas del derecho en la Modernidad, como la ciudadanía, la igualdad ante la ley, el dogma civilizatorio del gobierno de las leyes y «no de los hombres».

La violencia mítica que funda y conserva el derecho despliega sus efectos más allá de la forma de Estado. En la persistencia del decreto y en las prácticas policiales que lo sostuvieron, se advierte una matriz ideológica que el derecho elude nombrar, pero que organiza su operatividad simbólica. El decreto citado se constituye en un índice de las prácticas violentas que el derecho no nombra directamente sino a través de un discreto efecto de elusión.

La persistencia de la legalidad y de la comunidad jurídica en la transición democrática exige ser pensada más allá de la ficción de continuidad

estatal. Tal continuidad se sostiene sobre la exclusión de los cuerpos que el derecho nunca incorporó ni reconoció como sujetos de derechos.

El archivo ideológico de las mujeres trans se practica bajo el ropaje normativo de la inhabilitación policial y el fichaje. No obstante, no se trató solo de una norma que inhabilitaba: el archivo ideológico no documentó hechos, sino que construyó ficciones infames. A través de una práctica de fichaje performativo, las mujeres trans fueron marcadas como amenaza ontológica, reducidas a nuda vida, excluidas de los espacios legales y simbólicos de la comunidad política.

El archivo ideológico no solo registra: decide quién puede ser parte de la comunidad política. Nombra para expulsar, clasifica para destruir. Cuando se las nombra («pederastas») es para inscribir su expulsión simbólica y material de la comunidad política. Su lógica no es jurídica: es sacrificial.

El contraarchivo no repara ni sustituye: desgarra. Frente a la obsesión del archivo de cerrarse sobre sí mismo, las figuras del resto inasimilable (la pose de la Princesa de Borbón frente a la cámara fotográfica de la policía, el *argot* travesti, la tiza de Lemebel) no reparan, no restauran, sino que desgarran la clausura que el archivo impone. La literatura puede funcionar como ese archivo hospitalario que fisura desde el porvenir. La memoria no autorizada de las mujeres trans, su identidad inasimilable admite una lectura en clave disidente y contraarchivística.

Las ficciones jurídicas de la Modernidad —igualdad, ciudadanía, legalidad— se fracturan ante las marcas que el archivo impone sobre los cuerpos expulsados. El archivo legal no es solo memoria: es selección política de lo vivible. Desde este punto de vista asumo la urgencia de profundizar en la reflexión crítica de los conceptos de Estado, norma jurídica y sujeto de derechos en el marco de una estrategia que descorra el velo espectral y rescate el resto inasimilable de los cuerpos expulsados de la ley.

La reconfiguración de los marcos teóricos del derecho se torna una instancia necesaria desde el paradigma crítico. Los estudios culturales, el contacto productivo entre el derecho, la literatura y las memorias disidentes sugieren nuevas potencias críticas para la inscripción política de quienes son y han sido expulsados de la gramática de la ley. Frente al terror del archivo y su pretensión de clausura, el artista interrumpe con gestos espirituales que dejan marcas sobre el porvenir. La tiza, la crónica marica y travesti, la performance son contraarchivos de una memoria que insiste. Porque —como advirtió Spinetta desde el margen— siempre «Mañana es mejor».

Nota de agradecimiento

Este artículo fue editado y revisado con el acompañamiento del modelo lingüístico ChatGPT (OpenAI), que colaboró en tareas de corrección gramatical, adecuación a normas editoriales y asistencia en la organización textual. La investigación, la hipótesis y el desarrollo conceptual derivan de trabajos anteriores del autor. Las ideas, referencias y posicionamientos aquí expresados son de su exclusiva responsabilidad.

Referencias bibliográficas

- Althusser, L. (2008). Ideología y aparatos ideológicos del Estado. En *Ideología: Un mapa de la cuestión* (Segunda edición, pp. 115-155). Fondo de Cultura Económica.
- Benjamin, W. (2020). *Critica de la violencia* (H. A. Murena, Trad.). Editorial Biblioteca Nueva.
- Derrida, J. (1997). *Mal de archivo: Una impresión freudiana*. Trotta.
- Foucault, M. (2014). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores México.
- Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Poder Ejecutivo. (1980, diciembre 2). *Decreto N° 630/980*. Diario Oficial, 22 de diciembre de 1980. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/630-1980>
- Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Poder Ejecutivo. (1999, 7 de diciembre). *Decreto N. 382/999. Certificado de antecedentes judiciales*. Diario Oficial, 15 de diciembre de 1999. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/382-1999>
- Gutiérrez Nicola, G. (2020). Hacer la calle en dictadura. Memorias trans del terrorismo de estado en Uruguay (1973-1985). *RELIES: Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 3, 56-85. <https://doi.org/10.46661/relies.4906>
- Lemebel, P. (2018). *Lemebel oral: Veinte años de entrevistas (1994-2014)* (G. León, Ed.; 1a ed.). Mansalva.
- Marí, E. (1997). *Papeles de filosofía: ... (Para arrojar al alba). II, La teoría de las ficciones en la política y la filosofía* (2^a ed.). Biblos.
- Oliveto, M. J. (2024). Los ladrones vestidos de mujer de Juan José de Soiza Reilly: Crónica periodística y positivismo en los primeros años del siglo XX. *Recial*, 15(26), 137-154. <https://doi.org/10.53971/2718.658x.v16.n26.47191>

- Sáenz, M. J. (2013). Pasarle al derecho “el cepillo a contrapelo”: Literatura y delito en un recorte de “Aguafuertes porteñas” de Roberto Arlt. *Crítica Jurídica*, 36, 79-94.
- Schettini, C., & Galeano, D. (2019). Una historia verosímil de la Princesa de Borbón: Trabajo, género y sexualidad en América del Sur, 1905-1919. En *Trabajos y trabajadores en América Latina (siglos XVI-XXI)* (primera edición, pp. 87-113). Vicepresidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Bolivia, CIS, Centro de Investigaciones Sociales. <http://hdl.handle.net/11336/198028>
- Szurmuk, M., & Virué, A. (2020). La literatura de mujeres como archivo hospitalario: Una propuesta. *El Taco en la Brea*, 1(11). <https://doi.org/10.14409/tb.vli11.9154>